Designar que con esta fecha se es concede el ingreso

1

PROYECTO DE ORGANIZACION DE UNA AGRUPACION SOCIALISTA

AGRUPACION SOCIALISTA DE Villanueva de la Cañada

PROVINCIA DE Madrid

Artº 1º.- Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en este pueblo con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Artº. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Artº 3º.- Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Artº. 4º.- Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Artº. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Artº. 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Artº. 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artº. 8º.- Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de Una Ptas., para atender a los gastos de la Agrupación y a las generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente dando cuenta el Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Artº. 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea General.

Artº.10 .- Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Artº.11.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Artº.13º.- La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que esté presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su Organización General, no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

Tambien se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Artº: 14º.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario encargado de la correspondencia y un vicesecretario que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea General, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Artº.15º.- Habrá una Junta de discusión compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas mas usuales.

Artº. 16º.- Tambien habr´a ura Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada tambien todos los años.

Artº.17º.- Esta Organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Villanueva de la Cañada

tiene su domicilio en dicho pueblo

Secretario
Dionisio Villanueva

Presidente
Mariano Rodriguez

AGRUPACION SOCIALISTA
VILLANUEVA DE LA CAÑADA
(MADRID)

30 de Octubre de 1936

Agrupación Socialista
VILLANUEVA DE LA CAÑADA (Madrid)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros que, la Comisión Ejecutiva acordó daros ingreso en el Partido, lo que os notificamos a los efectos consiguientes.

La cuota que teneis que abonar es de una eseta por afiliado al semestre. Los carnets se remiten contra reembolso, siendo su importe el de 0,25 uno.

Tanto el pago de cuotas como los pedidos de carnets, debeis hacerlo directamente a esta Secretaría.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

El Secretario